

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA PEÑATE RUIZ
DEMANDADO: FREDY AUGUSTO LUNA ARIZA
RADICADO: 2015-00060

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor juez el asunto de la referencia con liquidación de costas e informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito feneció en silencio, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

APRUÉBASE la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a derecho. (Art. 366 # 5 C.G.P.).

Por otra parte, **APRUEBASE** la anterior liquidación de crédito, obrante dentro del expediente digital, presentada por el apoderado de la parte demandante doctor ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez